

Ordenanza N° 3231

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3231

Art. 1).- **AGRÉGASE** como ANEXO de: “SUBSIDIO PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y BECAS DE RESIDENCIA” - REGLAMENTACIÓN que establece el Art. 2) de la Ordenanza N° 3204/98 lo siguiente:

VI) ANEXO

1) SOLICITANTES INGRESANTES: Se utilizará como sistema de desempate, en caso de que los hubiere, el promedio general de sus estudios de nivel secundario.

2) SOLICITANTES NO INGRESANTES: Se utilizará como sistema de desempate, en caso de que lo hubiere, la situación académica, tomando en cuenta la proporción entre las materias aprobadas y las que prevé la carrera hasta el año académico anterior a la fecha de solicitud del beneficio.

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Abril 15 de 1999.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

NÉSTOR LUIS MÜLLER
Presidente H.C.M.